



Oficio No. **0397**-UNACH-SG-2022  
Riobamba, 27 de diciembre de 2022.

Señores

Msc. Hugo Pesantez

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Ing. Andrés Santiago Cisneros Barahona

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL**

Ing. Patricia Viñan

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**Presente. -**

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

### **5.- CONOCIMIENTO DEL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 0411-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.";

**Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto - reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.";

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: El Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.



**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.";

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)28. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, o la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad institucional, para disponer acciones de mejoramiento o correctivas de ser el caso (...)";

**Que**, el artículo 52, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que es deber y atribución de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional "Coordinar la ejecución de la autoevaluación de programas y carreras, y la autoevaluación institucional."

**Que**, el artículo 52, numeral 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta que es deber y atribución de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional "Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de autoevaluación, conforme al modelo de evaluación institucional; acatar las acciones de mejora continua dispuestas; y colaborar con el desarrollo de las evaluaciones externas a nivel institucional, de programas y/o carreras."

**Que**, el artículo 14 del Reglamento de la Gestión de la Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que: "...La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.";

**Que**, en el marco del proceso de autoevaluación institucional, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo aprobó mediante Resoluciones No. 0150-CU-UNACH-SE-ORD-24-05- 2022 y 0254-CU-UNACH-SE-ORD-17-08-2022 la Metodología y Plan de Autoevaluación institucional respectivamente para dar inicio al proceso mencionado;

**Que**, mediante Oficio Nro. O-3370-UNACH-DEACI-2022 de 22 de diciembre de 2022 el Ing. Andrés Santiago Cisneros Barahona DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL solicita: "Con un cordial saludo me permito solicitar comedidamente se sirva elevar a conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el documento titulado: INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2021 2s-2022 1s. Que se aprobó con fecha 21 de diciembre del 2022 en el seno de la Comisión de Evaluación Interna."



Por lo expresado, con sustento en la normativa vigente enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente,

**RESUELVE:**

**Primero: APROBAR** el INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 2021 2s-2022 1s.

**Segundo: DISPONER** a la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional la actualización del Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional de manera coordinada con la Dirección de Planificación y la Coordinación de Gestión de la Calidad y la actualización del Plan Estratégico Institucional, el desarrollo de los planes estratégicos de carrera, ejes sustantivos y derivados adicionales.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.